



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00259-00

El proceso Ejecutivo propuesto por **ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS S.A.S. - FAICO** contra el demandado **DANIEL VARGAS BADILLO**, ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar del domicilio y de notificación del demandado, el cual es **Calle 14 No. 10-53 ubicado en el municipio de Curumaní, Departamento del Cesar**, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., pues en el título ejecutivo allegado con la presente demanda, no se estipuló cuál sería el lugar de cumplimiento de la obligación, solo se indicó la forma en que se haría el pago.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar de domicilio de la demandada, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní – Cesar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, la presente demanda ejecutiva instaurada por **ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS S.A.S. - FAICO** contra el demandado **DANIEL VARGAS BADILLO**, al Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní – Cesar, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní – Cesar, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.
OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 082 del 27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac339825003ca5d9604215531e9ea84cb5e5c1002bbeb94f602f4576a44e9400

Documento generado en 26/05/2022 09:08:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**